

# Riesgo durante el Embarazo y la Lactancia Natural



**Q**  
2 0 0 8





## ANTECEDENTES

**OIT (Organización Internacional del Trabajo).**  
**OMS (Organización Mundial de la Salud).**

- **1919, Convenio OIT relativo a la protección de la maternidad.** (seis semanas de descanso)
- **1952, Convenio OIT (revisado), relativo a la protección de la maternidad.** (seis semanas de prohibición y de doce a catorce de descanso, recomendación)
- **1952, Recomendación 95 (sobre trabajo nocturno)**
- **1969, Informe OMS (sobre prevención perinatal)**
- **1971, Recomendación 136 de la OIT (sobre trabajos que impliquen contacto con el benceno)**
- ...



## NORMATIVA

- Directiva del Consejo de Europa 92/85/CEE.



## NORMATIVA

- Directiva del Consejo de Europa 92/85/CEE.
- Real Decreto Legislativo 1/1994, 20 de junio, Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. (LGSS)
- Ley 31/1995, 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. (LPRL)



# NORMATIVA

- Directiva del Consejo de Europa 92/85/CEE.
- Real Decreto Legislativo 1/1994, 20 de junio, Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. (LGSS)
- Ley 31/1995, 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. (LPRL)
- Ley 39/1999, 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral.
- Real Decreto 1251/2001, 16 de noviembre, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de Seguridad Social por maternidad y riesgo durante el embarazo. (DEROGADO por RD 295/2009)
- Ley Orgánica 3/2007, 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
- Real Decreto 295/2009, 6 de marzo, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de Seguridad Social por maternidad, paternidad y REL.



# NORMATIVA

**La Directiva 92/85/CEE, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en periodo de lactancia.**

**19 de octubre de 1992**

- Principal pieza normativa relativa a la prevención de los riesgos para la maternidad.
- Establece los criterios de referencia para promover la prevención y protección de la salud frente a los riesgos para reproducción y la maternidad
- Clara definición de las posibles situaciones en relación a la protección del embarazo y la lactancia.
- Anexo I, lista no exhaustiva de los agentes y condiciones de trabajo a tener en cuenta
- Anexo II, prohibición de exposición para desarrollar su actividad laboral habitual.



# NORMATIVA

## Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad de mujeres y hombres.

22 de marzo de 2007

- Nuevas competencias de las MATEPSS
- Creación de la prestación por Riesgo durante la Lactancia Natural
- Modificación de la prestación por Riesgo durante el Embarazo



# SITUACIÓN PROTEGIDA

## Riesgo durante el Embarazo

(art.134 LGSS)



# SITUACIÓN PROTEGIDA

## Riesgo durante el Embarazo

(art.134 LGSS)

A los efectos de la prestación económica por riesgo durante el embarazo, se considera situación protegida el período de suspensión del contrato en los supuesto en que, debiendo la mujer trabajadora cambiar de puesto de trabajo por otro compatible con su estado, en los términos previstos en el art. 26, apartado 3, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, dicho cambio de puesto no resulte técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados.

La prestación correspondiente a la situación de riesgo durante el embarazo tendrá la naturaleza de prestación derivada de contingencias profesionales.



# SITUACIÓN PROTEGIDA

## Riesgo durante el Embarazo

(art.134 LGSS)

**A los efectos de la prestación económica por riesgo durante el embarazo, se considera situación protegida el período de suspensión del contrato en los supuesto en que, debiendo la mujer trabajadora cambiar de puesto de trabajo por otro compatible con su estado, en los términos previstos en el art. 26, apartado 3, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, dicho cambio de puesto no resulte técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados.**

**La prestación correspondiente a la situación de riesgo durante el embarazo tendrá la naturaleza de prestación derivada de contingencias profesionales.**



# ADAPTACIÓN PUESTO

## Protección de la maternidad en la LPRL

(art.26.1)



# ADAPTACIÓN PUESTO

## Protección de la maternidad en la LPRL

(art.26.1)

**1. La evaluación de riesgos [...] deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo [...] sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada.**



# ADAPTACIÓN PUESTO

## Protección de la maternidad en la LPRL

(art.26.1)

2. Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifiquen los Servicios Médicos del INSS o de las Mutuas, en función de la entidad con la que la empresa tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales, con el informe del médicos de SNS que asista a la trabajadora, esta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El cambio de puesto o función hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.



# ADAPTACIÓN PUESTO

## Protección de la maternidad en la LPRL

(art.26.1)

2. **Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifiquen los Servicios Médicos del INSS o de las Mutuas, en función de la entidad con la que la empresa tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales, con el informe del médicos de SNS que asista a la trabajadora, esta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado.**  
**El cambio de puesto o función hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.**

**Cambio de puesto:** Reducción del 50 % de la aportación empresarial en la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes durante el período de permanencia en el nuevo puesto de trabajo o función.





# SUSPENSIÓN y PRESTACIÓN

## Protección de la maternidad en la LPRL

(art.26.3 y 4)

- Si dicho cambio de puesto no resulta técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, contemplada en el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, durante el período necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.



# ACTUACIONES EN LA EMPRESA

**Protección de la trabajadora embarazada o en período de lactancia.**

**Evaluación de riesgos**



# ACTUACIONES EN LA EMPRESA

**Protección de la trabajadora embarazada o en período de lactancia.**

Evaluación de riesgos



**Medidas preventivas**



# ACTUACIONES EN LA EMPRESA

## Protección de la trabajadora embarazada o en período de lactancia.

Evaluación de riesgos



Medidas preventivas

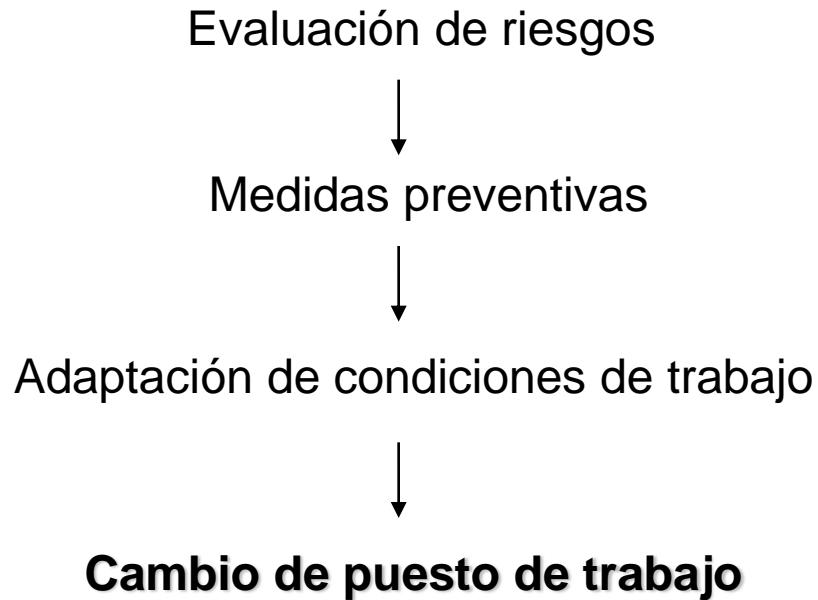


Adaptación de condiciones de trabajo



# ACTUACIONES EN LA EMPRESA

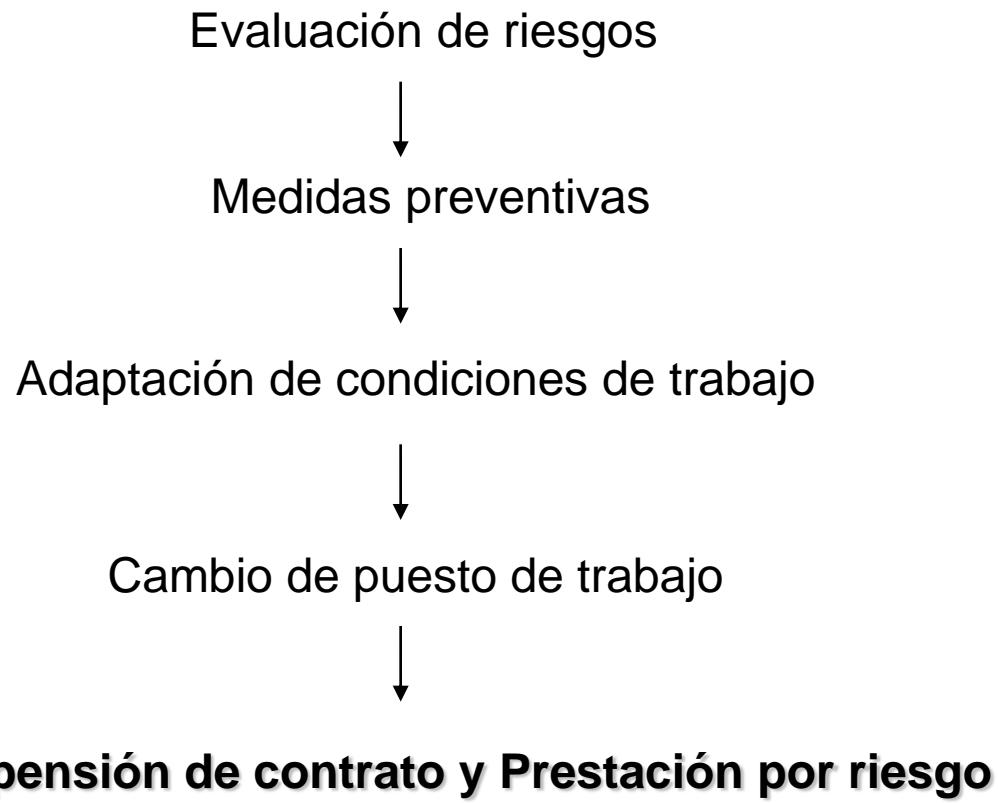
## Protección de la trabajadora embarazada o en período de lactancia.





# ACTUACIONES EN LA EMPRESA

## Protección de la trabajadora embarazada o en período de lactancia.





## RIESGOS EXCLUÍDOS

**Regulación de las prestaciones, Real Decreto 295/2009, de 6 de marzo**

(art.31.2)

**“NO se considerará situación protegida la derivada de riesgos o patologías que puedan influir negativamente en la salud de la trabajadora o del feto, cuando NO estén relacionadas con agentes, procedimientos o condiciones del puesto de trabajo”.**



# RIESGOS EXCLUÍDOS

**Regulación de las prestaciones, Real Decreto 295/2009, de 6 de marzo**

(art.31.2)

**“NO se considerará situación protegida la derivada de riesgos o patologías que puedan influir negativamente en la salud de la trabajadora o del feto, cuando NO estén relacionadas con agentes, procedimientos o condiciones del puesto de trabajo”.**

**Es decir que no cubre los riesgos genéricos del embarazo**

- **Complicaciones del embarazo**
- **Trastornos médicos que afectan al embarazo (cardiopatías...)**
- **Trastornos fetales**



# PRESTACIÓN ECONÓMICA

## Riesgo durante el Embarazo

(art.135 LGSS)

1. La prestación económica consistirá en un subsidio equivalente al **100 por 100** de la base reguladora establecida para la prestación de incapacidad temporal de **contingencias profesionales**.
2. La prestación económica nacerá el día en que se inicie la suspensión del contrato de trabajo y finalizará el día anterior a aquél en que se inicie la suspensión del contrato de trabajo por maternidad o el de reincorporación de la mujer trabajadora a su puesto de trabajo anterior o a otro compatible con su estado.
3. La gestión y el pago de la prestación económica por riesgo durante el embarazo corresponderá a la Entidad Gestora o a la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social en función de la Entidad con la que la empresa tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales.





# PRESTACIÓN ECONÓMICA

## Riesgo durante el Embarazo

(art.135 LGSS)

- 1. La prestación económica consistirá en un subsidio equivalente al 100 por 100 de la base reguladora establecida para la prestación de incapacidad temporal de contingencias profesionales.**
- 2. La prestación económica nacerá el día en que se inicie la suspensión del contrato de trabajo y finalizará el día anterior a aquél en que se inicie la suspensión del contrato de trabajo por maternidad o el de reincorporación de la mujer trabajadora a su puesto de trabajo anterior o a otro compatible con su estado.**
- 3. La gestión y el pago de la prestación económica por riesgo durante el embarazo corresponderá a la Entidad Gestora o a la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social en función de la Entidad con la que la empresa tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales.**





# PRESTACIÓN ECONÓMICA

## Riesgo durante el Embarazo

(art.135 LGSS)

1. La prestación económica consistirá en un subsidio equivalente al 100 por 100 de la base reguladora establecida para la prestación de incapacidad temporal de contingencias profesionales.
2. La prestación económica nacerá el día en que se inicie la suspensión del contrato de trabajo y finalizará el día anterior a aquél en que se inicie la suspensión del contrato de trabajo por maternidad o el de reincorporación de la mujer trabajadora a su puesto de trabajo anterior o a otro compatible con su estado.
3. La gestión y el pago de la prestación económica por riesgo durante el embarazo corresponderá a la Entidad Gestora o a la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social en función de la Entidad con la que la empresa tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales.





# Entidad responsable en trabajadores cuenta propia

## Autónomos

1. Entidad que cubra la ITCP (mejora voluntaria).
2. Si NO tiene protegida ITCP, la Entidad con la que tenga cubierta ITCC
3. Si NO tiene protegida ITCC, el INSS

## Agrarios

1. Entidad que cubra la ITCP (mejora voluntaria). Si NO IT, el INSS

## Mar

1. Entidad que proteja la contingencia profesional (no mejora voluntaria).



# CAUSAS DE EXTINCIÓN

**Regulación de las prestaciones, Real Decreto 295/2009, de 6 de marzo**

(art.35.4)

- **Suspensión del contrato de trabajo por maternidad**
- **Reincorporación a su puesto de trabajo o a otro compatible con su estado**
- **Extinción del contrato de trabajo**
- **Interrupción del embarazo**
- **Fallecimiento de la beneficiaria**

**La trabajadora y la empresa están obligadas a comunicar a la entidad gestora o colaboradora cualquier circunstancia que implique la suspensión o extinción del derecho al subsidio.**



# DENEGACIÓN, ANULACIÓN Y SUSPENSIÓN

**Regulación de las prestaciones, Real Decreto 295/2009, de 6 de marzo**

(art.36.2)

- **Por actuación fraudulenta para obtener o conservar el derecho.**
- **Por realizar cualquier trabajo o actividad, bien por cuenta ajena o por cuenta propia, iniciado con posterioridad a la suspensión del contrato de trabajo por riesgo durante el embarazo, incompatibles con su estado.**



# SITUACIÓN PROTEGIDA

Lactancia Natural

(art.134 LGSS)



# SITUACIÓN PROTEGIDA

## Lactancia Natural

(art.134 LGSS)

A los efectos de la prestación económica por riesgo durante la Lactancia natural, se considera situación protegida el período de suspensión del contrato en los supuestos en que, debiendo la mujer trabajadora cambiar de puesto de trabajo por otro compatible con su estado, en los términos previstos en el art. 26, apartado 4, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, dicho cambio de puesto no resulte técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados.



# PRESTACION ECONOMICA

## Lactancia Natural

(art.135 LGSS)

**La prestación económica por riesgo durante la lactancia natural se concederá a la mujer trabajadora en los términos y condiciones previstos en esta Ley para la prestación económica por riesgo durante el embarazo, y se extinguirá en el momento en que el hijo cumpla nueve meses, salvo que la beneficiaria se haya reincorporado con anterioridad a su puesto de trabajo anterior o a otro compatible con su situación**



# CAUSAS DE EXTINCIÓN

**Lactancia natural.**

**Regulación de las prestaciones, Real Decreto 295/2009, de 6 de marzo**

- **Cumplimiento de los 9 meses del niño.**
- **Reincorporación al puesto de trabajo o a otro compatible con su estado.**
- **Extinción del contrato de trabajo.**
- **Interrupción de la lactancia natural.**
- **Fallecimiento de la beneficiaria o del lactante.**

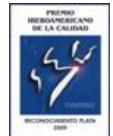
**La trabajadora y la empresa están obligadas a comunicar a la entidad gestora o colaboradora cualquier circunstancia que implique la suspensión o extinción del derecho al subsidio.**



# RESUMEN

## Riesgo durante el Embarazo y la Lactancia natural

Q  
2 0 0 8





## RESUMEN

### Prestación por Riesgo durante el Embarazo y la Lactancia natural

- Tienen el carácter de **contingencia profesional**
  - Se regulan por lo previsto para la ITCP
  - La gestión y pago es de la Mutua correspondiente
  - Tiene que tratarse de un Riesgo específico y no genérico
- El importe es el 100 por 100 de la base reguladora (ITCP)
- Protege la situación prevista en el art.26.3 y 4 de la LPRL 31/1995
- Es causa de suspensión de la relación laboral (art.45.1.d E.T.): se mantiene la obligación de cotizar.
- La extinción de la relación laboral o la baja en el régimen es causa de extinción de la prestación.
- Las trabajadoras cuenta propia sin cobertura profesional también tienen derecho a la prestación.



## RESUMEN

### Prestación por Riesgo durante el Embarazo y la Lactancia natural

- Tienen el carácter de contingencia profesional
  - Se regulan por lo previsto para la **ITCP**
  - La gestión y pago es de la Mutua correspondiente
  - Tiene que tratarse de un Riesgo específico y no genérico
- El importe es el 100 por 100 de la base reguladora (**ITCP**)
- Protege la situación prevista en el art.26.3 y 4 de la LPRL 31/1995
- Es causa de suspensión de la relación laboral (art.45.1.d E.T.): se mantiene la obligación de cotizar.
- La extinción de la relación laboral o la baja en el régimen es causa de extinción de la prestación.
- Las trabajadoras cuenta propia sin cobertura profesional también tienen derecho a la prestación.



## RESUMEN

### Prestación por Riesgo durante el Embarazo y la Lactancia natural

- Tienen el carácter de contingencia profesional
  - Se regulan por lo previsto para la ITCP
  - La gestión y pago es de la **Mutua** correspondiente
  - Tiene que tratarse de un Riesgo específico y no genérico
- El importe es el 100 por 100 de la base reguladora (ITCP)
- Protege la situación prevista en el art.26.3 y 4 de la LPRL 31/1995
- Es causa de suspensión de la relación laboral (art.45.1.d E.T.): se mantiene la obligación de cotizar.
- La extinción de la relación laboral o la baja en el régimen es causa de extinción de la prestación.
- Las trabajadoras cuenta propia sin cobertura profesional también tienen derecho a la prestación.



## RESUMEN

### Prestación por Riesgo durante el Embarazo y la Lactancia natural

- Tienen el carácter de contingencia profesional
  - Se regulan por lo previsto para la ITCP
  - La gestión y pago es de la Mutua correspondiente
  - Tiene que tratarse de un **Riesgo específico** y no genérico
- El importe es el 100 por 100 de la base reguladora (ITCP)
- Protege la situación prevista en el art.26.3 y 4 de la LPRL 31/1995
- Es causa de suspensión de la relación laboral (art.45.1.d E.T.): se mantiene la obligación de cotizar.
- La extinción de la relación laboral o la baja en el régimen es causa de extinción de la prestación.
- Las trabajadoras cuenta propia sin cobertura profesional también tienen derecho a la prestación.



## RESUMEN

### Prestación por Riesgo durante el Embarazo y la Lactancia natural

- Tienen el carácter de contingencia profesional
  - Se regulan por lo previsto para la ITCP
  - La gestión y pago es de la Mutua correspondiente
  - Tiene que tratarse de un Riesgo específico y no genérico
- El importe es el **100 por 100** de la base reguladora (**ITCP**)
- Protege la situación prevista en el art.26.3 y 4 de la LPRL 31/1995
- Es causa de suspensión de la relación laboral (art.45.1.d E.T.): se mantiene la obligación de cotizar.
- La extinción de la relación laboral o la baja en el régimen es causa de extinción de la prestación.
- Las trabajadoras cuenta propia sin cobertura profesional también tienen derecho a la prestación.



# RESUMEN

## Prestación por Riesgo durante el Embarazo y la Lactancia natural

- Tienen el carácter de contingencia profesional
  - Se regulan por lo previsto para la ITCP
  - La gestión y pago es de la Mutua correspondiente
  - Tiene que tratarse de un Riesgo específico y no genérico
- El importe es el 100 por 100 de la base reguladora (ITCP)
- Protege la situación prevista en el art.26.3 y 4 de la LPRL 31/1995
- Es causa de suspensión de la relación laboral (art.45.1.d E.T.): se mantiene la obligación de cotizar.
- La extinción de la relación laboral o la baja en el régimen es causa de extinción de la prestación.
- Las trabajadoras cuenta propia sin cobertura profesional también tienen derecho a la prestación.



## RESUMEN

### Prestación por Riesgo durante el Embarazo y la Lactancia natural

- Tienen el carácter de contingencia profesional
  - Se regulan por lo previsto para la ITCP
  - La gestión y pago es de la Mutua correspondiente
  - Tiene que tratarse de un Riesgo específico y no genérico
- El importe es el 100 por 100 de la base reguladora (ITCP)
- Protege la situación prevista en el art.26.3 y 4 de la LPRL 31/1995
- Es causa de suspensión de la relación laboral (art.45.1.d E.T.): se mantiene la obligación de cotizar.
- La extinción de la relación laboral o la baja en el régimen es causa de extinción de la prestación.
- Las trabajadoras cuenta propia sin cobertura profesional también tienen derecho a la prestación.



## RESUMEN

### Prestación por Riesgo durante el Embarazo y la Lactancia natural

- Tienen el carácter de contingencia profesional
  - Se regulan por lo previsto para la ITCP
  - La gestión y pago es de la Mutua correspondiente
  - Tiene que tratarse de un Riesgo específico y no genérico
- El importe es el 100 por 100 de la base reguladora (ITCP)
- Protege la situación prevista en el art.26.3 y 4 de la LPRL 31/1995
- Es causa de suspensión de la relación laboral (art.45.1.d E.T.): se mantiene la obligación de cotizar.
- La extinción de la relación laboral o la baja en el régimen es causa de extinción de la prestación.
- Las trabajadoras cuenta propia sin cobertura profesional también tienen derecho a la prestación.



# RESUMEN

## Prestación por Riesgo durante el Embarazo y la Lactancia natural

- Tienen el carácter de contingencia profesional
  - Se regulan por lo previsto para la ITCP
  - La gestión y pago es de la Mutua correspondiente
  - Tiene que tratarse de un Riesgo específico y no genérico
- El importe es el 100 por 100 de la base reguladora (ITCP)
- Protege la situación prevista en el art.26.3 y 4 de la LPRL 31/1995
- Es causa de suspensión de la relación laboral (art.45.1.d E.T.): se mantiene la obligación de cotizar.
- La extinción de la relación laboral o la baja en el régimen es causa de extinción de la prestación.
- Las trabajadoras cuenta propia sin cobertura profesional también tienen derecho a la prestación.



# PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION

**Primera fase.**

**Valoración del riesgo**



# PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION

## Primera fase.

### Valoración del riesgo

- **Solicitud de certificación médica**
- **Certificado médico del SPS que acredite embarazo**
- **Fotocopia DNI o documento equivalente**
- **Declaración empresarial sobre situación de Riesgo durante el embarazo**
- **Evaluación de riesgos laborales del puesto de trabajo**

**Valoración médica: Certificación del Riesgo por parte de los Servicios Médicos de Mutualia.**

**Intervención del área de prevención: información y/o visita a la empresa, elaboración de informe.**



# PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION

## Primera fase.

### Valoración del riesgo

- **Solicitud de certificación médica**
- **Certificado médico del SPS que acredite embarazo**
- **Fotocopia DNI o documento equivalente**
- **Declaración empresarial sobre situación de Riesgo durante el embarazo**
- **Evaluación de riesgos laborales del puesto de trabajo**

**Valoración médica: Certificación del Riesgo por parte de los Servicios Médicos de Mutualia.**

**Intervención del área de prevención: información y/o visita a la empresa, elaboración de informe.**



# PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION

## Primera fase.

### Valoración del riesgo

- **Solicitud de certificación médica**
- **Certificado médico del SPS que acredite embarazo**
- **Fotocopia **DNI** o documento equivalente**
- **Declaración empresarial sobre situación de Riesgo durante el embarazo**
- **Evaluación de riesgos laborales del puesto de trabajo**

**Valoración médica: Certificación del Riesgo por parte de los Servicios Médicos de Mutualia.**

**Intervención del área de prevención: información y/o visita a la empresa, elaboración de informe.**



# PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION

## Primera fase.

### Valoración del riesgo

- **Solicitud de certificación médica**
- **Certificado médico del SPS que acredite embarazo**
- **Fotocopia DNI o documento equivalente**
- **Declaración empresarial sobre situación de Riesgo durante el embarazo**
- **Evaluación de riesgos laborales del puesto de trabajo**

**Valoración médica: Certificación del Riesgo por parte de los Servicios Médicos de Mutualia.**

**Intervención del área de prevención: información y/o visita a la empresa, elaboración de informe.**



# PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION

## Primera fase.

### Valoración del riesgo

- **Solicitud de certificación médica**
- **Certificado médico del SPS que acredite embarazo**
- **Fotocopia DNI o documento equivalente**
- **Declaración empresarial sobre situación de Riesgo durante el embarazo**
- **Evaluación de riesgos laborales del puesto de trabajo**

**Valoración médica: Certificación del Riesgo por parte de los Servicios Médicos de Mutualia.**

**Intervención del área de prevención: información y/o visita a la empresa, elaboración de informe.**



# PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION

## Primera fase.

### Valoración del riesgo

- **Solicitud de certificación médica**
- **Certificado médico del SPS que acredite embarazo**
- **Fotocopia DNI o documento equivalente**
- **Declaración empresarial sobre situación de Riesgo durante el embarazo**
- **Evaluación de riesgos laborales del puesto de trabajo**

**Valoración médica:** Certificación del Riesgo por parte de los Servicios Médicos de Mutualia.

**Intervención del área de prevención: información y/o visita a la empresa, elaboración de informe.**



# PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION

## Primera fase.

### Valoración del riesgo

- **Solicitud de certificación médica**
- **Certificado médico del SPS que acredite embarazo**
- **Fotocopia DNI o documento equivalente**
- **Declaración empresarial sobre situación de Riesgo durante el embarazo**
- **Evaluación de riesgos laborales del puesto de trabajo**

**Valoración médica: Certificación del Riesgo por parte de los Servicios Médicos de Mutualia.**

**Intervención del área de prevención:** información y/o visita a la empresa, elaboración de informe.



# PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION

**Segunda fase.**

**Cambio de puesto  
vs  
Suspensión de contrato e inicio de prestación**



# PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION

## Segunda fase.

Cambio de puesto

vs

Suspensión de contrato e inicio de prestación

- Declaración empresarial: no existencia de puesto compatible.  
**SUSPENSIÓN**
- Solicitud de prestación económica de la trabajadora
  - Cuenta Ajena:
    - certificado empresarial de cotizaciones
  - Cuenta Propia:
    - declaración actividad
    - dos últimos recibos de cotización abonados



# PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION

## Segunda fase.

Cambio de puesto

vs

Suspensión de contrato e inicio de prestación

- Declaración empresarial: no existencia de puesto compatible.  
**SUSPENSIÓN**
- Solicitud de prestación económica de la trabajadora
  - Cuenta Ajena:
    - certificado empresarial de cotizaciones
  - Cuenta Propia:
    - declaración actividad
    - dos últimos recibos de cotización abonados



# PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION

## Lactancia Natural

- **Libro de Familia o documento equivalente**
- **Certificado médico que acredite la Lactancia Natural**
- **Resolución del INSS o documento que acredite la fecha de finalización de la prestación por maternidad.**



# La valoración de los riesgos profesionales.

## Guías de valoración

Q  
2 0 0 8





# La valoración de los riesgos profesionales.

## Guías de valoración

Publicación	Autores	Título
11 / 2007	<b>AMAT</b> Asociación de Mutuas de Accidentes de Trabajo	Guía médica para la valoración de los riesgos profesionales a efectos de la prestación de riesgo durante el Embarazo y riesgo en la lactancia.
02 / 2008	<b>SEGO</b> Sociedad Española de Ginecología y Obstetricia	Orientaciones para la valoración del riesgo laboral y la incapacidad temporal durante el embarazo.
10 / 2008	<b>APA</b> Asociación Española de Pediatría	Orientaciones para la valoración del riesgo laboral para la lactancia natural.
11 / 2008	<b>AEEMT</b> Asociación Española de Especialista en Medicina del Trabajo	Guía clínica – laboral para la prevención de riesgos durante el embarazo, parto reciente y lactancia en el ámbito sanitario
11 / 2008	<b>ANMTAS</b> Asociación Nacional de Medicina del Trabajo en el Ámbito Sanitario	Guía de valoración de riesgos laborales en el embarazo y lactancia en trabajadoras del ámbito sanitario.



# La valoración de los riesgos profesionales.

## Riesgos físicos



# La valoración de los riesgos profesionales.

## Riesgos físicos

### Sobrecarga física

El riesgo depende del esfuerzo, es decir, del peso de la carga, de la manera en que se tiene que manipular (levantar, desplazar...) y de la frecuencia con que se realice esta actividad durante el tiempo.



# La valoración de los riesgos profesionales.

## Riesgos físicos

### Sobrecarga física

El riesgo depende del esfuerzo, es decir, del peso de la carga, de la manera en que se tiene que manipular (levantar, desplazar...) y de la frecuencia con que se realice esta actividad durante el tiempo.

### Sobrecarga postural

El riesgo dependerá de factores que pueden incidir sobre la postura de trabajo, como la naturaleza, duración y frecuencia de las tareas y movimientos, así como el ritmo, la intensidad y la variedad del trabajo, sin olvidar factores como la existencia de pausas de descanso....



# La valoración de los riesgos profesionales.

## Riesgos físicos

### Sobrecarga física

El riesgo depende del esfuerzo, es decir, del peso de la carga, de la manera en que se tiene que manipular (levantar, desplazar...) y de la frecuencia con que se realice esta actividad durante el tiempo.

### Sobrecarga postural

El riesgo dependerá de factores que pueden incidir sobre la postura de trabajo, como la naturaleza, duración y frecuencia de las tareas y movimientos, así como el ritmo, la intensidad y la variedad del trabajo, sin olvidar factores como la existencia de pausas de descanso....

### Ruido

Se consideran valores de referencia para la exposición la exposición a niveles sonoros mayores de 80 Laeq dB(A) o con nivel pico máximo de 135 dB(C), para un tiempo de exposición estimado de mas de 4 horas por jornada laboral.



# La valoración de los riesgos profesionales.

## Riesgos físicos

### Sobrecarga física

El riesgo depende del esfuerzo, es decir, del peso de la carga, de la manera en que se tiene que manipular (levantar, desplazar...) y de la frecuencia con que se realice esta actividad durante el tiempo.

### Sobrecarga postural

El riesgo dependerá de factores que pueden incidir sobre la postura de trabajo, como la naturaleza, duración y frecuencia de las tareas y movimientos, así como el ritmo, la intensidad y la variedad del trabajo, sin olvidar factores como la existencia de pausas de descanso....

### Ruido

Se consideran valores de referencia para la exposición a niveles sonoros mayores de 80 Laeq dB(A) o con nivel pico máximo de 135 dB(C).

### Vibraciones

Unicamente se contemplaran como riesgo específico para el embarazo la exposición a vibraciones a cuerpo entero.



# La valoración de los riesgos profesionales.

## Riesgos físicos

### Sobrecarga física

El riesgo depende del esfuerzo, es decir, del peso de la carga, de la manera en que se tiene que manipular (levantar, desplazar...) y de la frecuencia con que se realice esta actividad durante el tiempo.

### Sobrecarga postural

El riesgo dependerá de factores que pueden incidir sobre la postura de trabajo, como la naturaleza, duración y frecuencia de las tareas y movimientos, así como el ritmo, la intensidad y la variedad del trabajo, sin olvidar factores como la existencia de pausas de descanso....

### Ruido

Se consideran valores de referencia para la exposición a niveles sonoros mayores de 80 Laeq dB(A) o con nivel pico máximo de 135 dB(C).

### Vibraciones

Se consideran valores de referencia para la exposición diaria de cuerpo entero a 0.5m/S<sup>2</sup>, siendo el valor límite 1.15m/S<sup>2</sup>/8h.

### Radiaciones ionizantes

La dosis máxima permisible para las mujeres embarazadas será, al igual que en la población general, de 1 msv/año, dosímetro abdominal hasta 2 msv/año.





# La valoración de los riesgos profesionales.

## Riesgos químicos

Q  
2 0 0 8





# La valoración de los riesgos profesionales.

## Riesgos químicos

<b>R33</b>	Peligro de efectos acumulativos.
<b>R40</b>	Posibilidad de efectos irreversibles.
<b>R45</b>	Puede causar cáncer.
<b>R46</b>	Puede provocar alteraciones genéticas hereditarias.
<b>R47</b>	Puede provocar malformaciones congénitas.
<b>R48</b>	Riesgo de efectos graves para la salud en caso de exposición prolongada.
<b>R49</b>	Puede causar cáncer por inhalación.
<b>R60</b>	Puede perjudicar la fertilidad.
<b>R61</b>	Riesgo durante el embarazo de efectos adversos para el feto.
<b>R62</b>	Possible riesgo de perjudicar la fertilidad.
<b>R63</b>	Possible riesgo durante el embarazo de efectos adversos para el feto.
<b>R64</b>	Puede perjudicar a los niños alimentados con leche materna.
<b>R68</b>	Posibilidad de efectos irreversibles



# La valoración de los riesgos profesionales.

## Riesgos biológicos



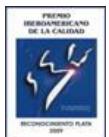
# La valoración de los riesgos profesionales.

## Riesgos biológicos

CLASIFICACIÓN AGENTES BIOLÓGICOS	ENFERMEDAD EN EL HOMBRE	PROPAGACIÓN	PROFILAXIS / TRATAMIENTO EFICAZ
<b>GRUPO 1</b>	Poco probable	No	Si
<b>GRUPO 2</b>	Probable	Poco probable	Generalmente sí hay profilaxis o Tratamiento eficaz
<b>GRUPO 3</b>	Probable y grave	Probable	Generalmente sí hay profilaxis o tratamiento eficaz
<b>GRUPO 4</b>	Probable y grave	Muy probable	No profilaxis No trat. eficaz



Riesgos específicos para el embarazo; rubeola, sarampión, varicela, parvovirus B 19, coxsackie A 16, citomegalovirus y toxoplasma.





# La valoración de los riesgos profesionales.

## Riesgos por condiciones de trabajo



# La valoración de los riesgos profesionales.

## Riesgos por condiciones de trabajo

### Nocturnidad y trabajo en solitario.

Ambas condiciones, el trabajo con turnos que incluya la nocturnidad y el trabajo en solitario, suponen condiciones de trabajo a evitar en las trabajadoras embarazadas, sobre todo en el tercer trimestre de la gestación.



# La valoración de los riesgos profesionales.

## Riesgos por condiciones de trabajo

### Nocturnidad y trabajo en solitario.

Ambas condiciones, el trabajo con turnos que incluya la nocturnidad y el trabajo en solitario, suponen condiciones de trabajo a evitar en las trabajadoras embarazadas.

### Riesgo de agresiones externas.

Para este riesgo, se toma en consideración la evaluación de riesgos aportada. Siempre que se señala la posibilidad razonable de sufrir una agresión como resultado del trabajo (trabajadoras de instituciones siquiátricas, policías y vigilantes de seguridad...) y se pueda acreditar relación de agresiones físicas en mismo puesto de la trabajadora embarazada.



# Prestaciones REL en Mutualia

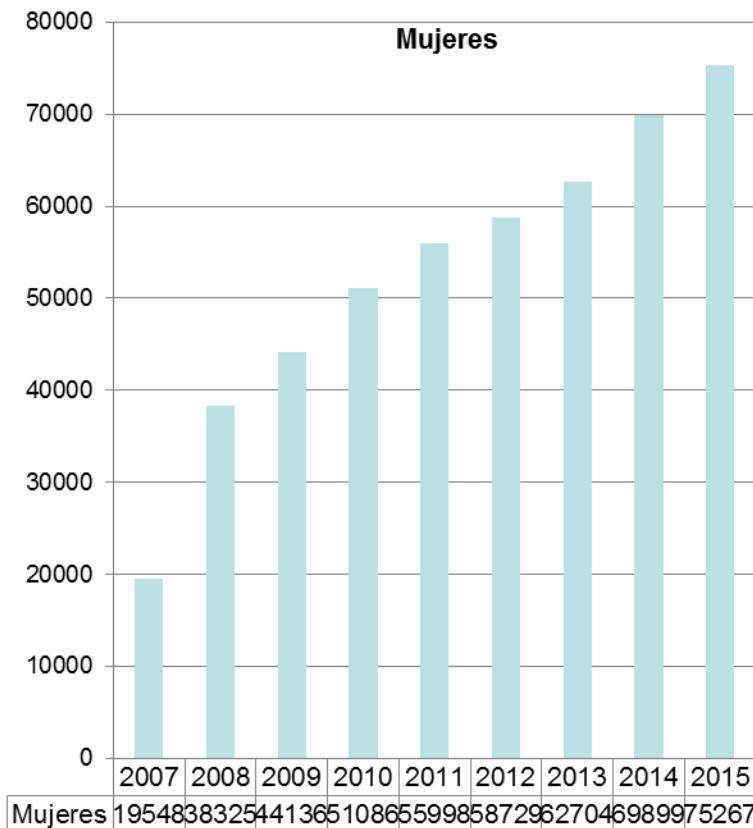
## Riesgos detectados

Riesgos detectados				
	1º	2º	Total	%
Bipedestación	170	61	231	32.9
Cargas posturales	21	117	138	19.6
Cargas físicas	24	94	118	16.8
Nocturnidad	98	3	101	14.4
Químico	26	11	37	5.3
Agresiones externas	15	16	31	4.4
Escaleras	4	15	19	2.7
Vibraciones	10	--	10	1.4
Ruido	3	7	10	1.4
Radiaciones	1	1	2	0.3
Biológico	--	2	2	0.3
Ausencia de riesgo	4	--	4	0.6

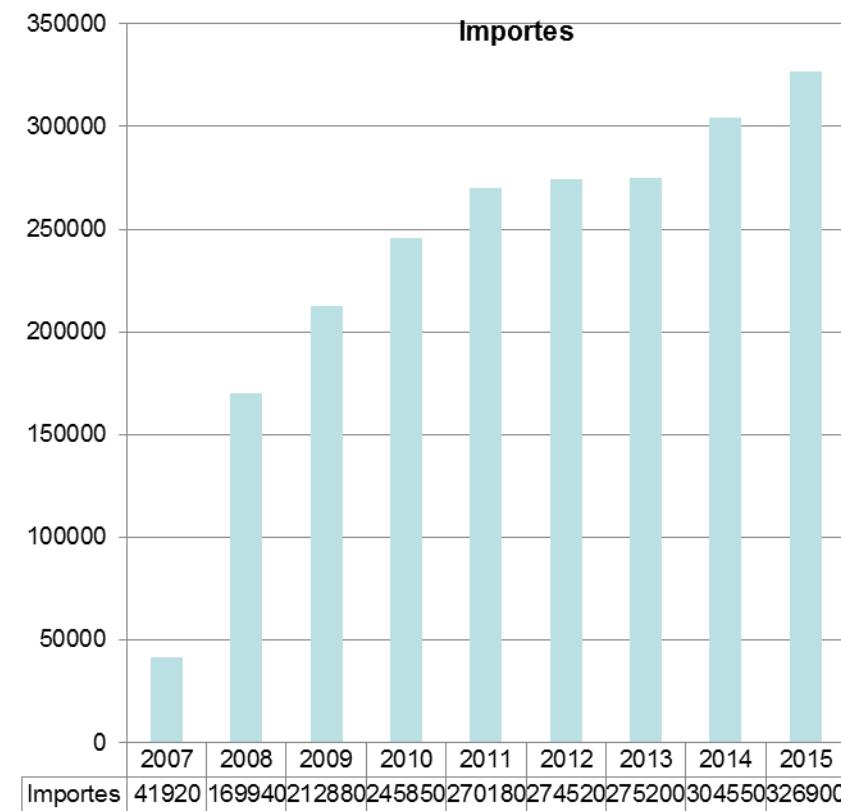
1º: Riesgo principal

2º: Riesgo secundario

## PRESTACIONES ESTADO CONCEDIDAS



## IMPORTE ECONÓMICO





2500

## REL MUTUALIA

2000

1500

1000

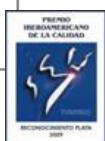
500

0

■ lactancia  
■ total

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
lactancia	6	19	37	31	38	28	19	25	19
total	318	784	1028	1248	1470	1686	1727	1876	1900

Q  
2 0 0 8





**Gracias**



**Q**  
2 0 0 8

